



ENTRE:

De una parte, la **SUPERINTENDENCIA DE ELECTRICIDAD (SIE)**, organismo Descentralizado del Estado Dominicano, con personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y capacidad para adquirir, ejercer derechos y contraer obligaciones, conforme a las disposiciones de la Ley General de Electricidad No. 125-01 de fecha 26 de julio 2001, modificada por la Ley No. 186-07 de fecha 6 de agosto de 2007; titular del Registro Nacional de Contribuyente (RNC) no. **401513064**, con su domicilio y asiento social situado en Av. John F. Kennedy No. 3, esquina Erick Leonard Eckman, Arroyo Hondo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, entidad debidamente representada por el Superintendente de Electricidad y Presidente del Consejo, señor **RAFAEL ANIBAL VELAZCO ESPAILLAT**, de nacionalidad dominicana, mayor de edad, titular de Cédula de Identidad y Electoral núm. 001-0163845-0, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, entidad que en lo adelante y para los fines del presente contrato se denominará por su propio nombre, la "**SIE**" o "**LA ENTIDAD CONTRATANTE**".

De la otra parte, **ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES**, **S.A.**; sociedad comercial organizada y existente de conformidad con la legislación corporativa de la República Oriental de Uruguay, con su domicilio social y asiento principal en la Calle Dr. Luis Bonavitta No. 1294 WTC of. 602, Montevideo, Uruguay, debidamente representada para los fines del presente Contrato por su presidente, señor **LEANDRO PRADO BRUN**, argentino, mayor de edad, portador del Pasaporte Número C971272, domiciliado y residente en Montevideo, República Oriental del Uruguay, y accidentalmente en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana; sociedad que en lo sucesivo del presente Contrato podrá ser denominada como "**EL CONSULTOR**".

Para referirse a ambos, se les denominará LAS PARTES.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Son prerrogativas de la **LA SUPERINTENDENCIA**, designar y contratar servicios, mediante contrato por un tiempo determinado, fijarle remuneración, asignarle funciones, y poner término a sus servicios cuando lo estime pertinente sin contraer ningún tipo de responsabilidad, sea esta de naturaleza civil o laboral;

POR CUANTO: La Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Licitación Pública.

POR CUANTO: A que la referida Ley, en su Artículo 16, numeral 1, establece además que: "Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales".







POR CUANTO: Conforme lo dispuesto en el Articulo 16, Acápite 1, literal ii, de la Ley No. 340-06, La licitación internacional se llevará a efecto cuando, previamente, una evaluación técnica indique que los oferentes nacionales no tienen suficiente capacidad para proveer los bienes o servicios o ejecutar los proyectos u obras.

POR CUANTO: Aunque se había realizado previamente una evaluación técnica que indicaba que los oferentes nacionales no tenían suficiente capacidad para proveer los servicios consultoría requeridos, el CCC-SIE decidió agotar un llamado previo al inicio del procedimiento, a fin de investigar en el mercado los oferentes que cuenten con la capacidad requerida para la ejecución de la consultoría.

POR CUANTO: Que de conformidad con las disposiciones del artículo No. 18, Párrafo II, de La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha (dieciocho) 18 de agosto de 2006, su posterior modificación contenida en la Ley No.449-06, de fecha (seis) 6 de diciembre de 2006; es facultad de la entidad realizar un llamado previo a todos los interesados, en ocasión del requerimiento relativo a la contratación de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO: El CCC-SIE decidió, conforme a lo indicado en la normativa vigente, realizar un llamado de Manifestación de Interés para la contratación de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA", convocando a los interesados;

POR CUANTO: Que concluido el proceso de Manifestación de Interés, la Gerencia de Compras remitió un informe al CCC-SIE en fecha seis (6) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), con los resultados del proceso.

POR CUANTO: A que la de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2021-0003, para la contratación de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA", fue celebrada de conformidad con las disposiciones del artículo 16 numeral 1 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

POR CUANTO: El Artículo 28 de la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones establece: "El contrato, para considerarse válido, contendrá cláusulas obligatorias referidas a: antecedentes, objeto, plazo, precio, ajuste de precios, equilibrio económicofinanciero, garantías, modificación, terminación, resolución, arbitraje, nulidad, sanciones y bonificaciones, si ello se ha acordado, liquidación, solución de controversias, y las demás que correspondan de acuerdo con la naturaleza de la contratación y con las condiciones que establezca el reglamento de la presente ley".







POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se emitió la Solicitud de la Gerencia de Compras dirigida al CCC-SIE para efectuar, en razón del monto, el proceso de Licitación Pública Internacional para la contratación de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), fue emitida la Certificación de Existencia de Fondos por la Dirección Administrativa-Financiera por un valor de Once Millones Setecientos Mil Pesos con 00/100 (RD\$11,700,000.00), para la contratación de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO: Que la Gerencia de Compras procedió a la elaboración del Pliego de Condiciones para la contratación de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO: Que posteriormente la Dirección Legal emitió el Dictamen Jurídico del Pliego de Condiciones para la contratación de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA".

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se emitió el Acta No. 26/2021, mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): Aprobó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. SIE-CCC-LPI-2021-0003, para la "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA" y (ii) Designó los correspondientes peritos evaluadores;

POR CUANTO: Que la Convocatoria fue publicada por dos (2) días consecutivos, en fecha dos (2) y tres (3) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); en dos (2) periódicos de circulación nacional (Diario Libre y Listín Diario) y dos (2) medios de circulación internacional (COCIER y CECACIER), así como también el portal institucional y el Portal Transaccional de Compras Dominicana administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: En la misma fecha antes indicada estuvieron disponibles para todos los interesados los Pliegos de Condiciones Específicas para la referida Licitación.

POR CUANTO: El procedimiento fue realizado en dos etapas con precalificación: Etapa Técnica con Credenciales y Etapa Económica.







POR CUANTO: Se garantizó por todos los medios posibles los principios de transparencia, mayor participación de Oferentes e igualdad de condiciones, sin perjuicio de los demás principios establecidos en la normativa.

POR CUANTO: Los Oferentes fueron evaluados dando cumplimiento irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); se emitió la Circular de Respuesta a los Oferentes No.001.

POR CUANTO: En fecha treinta (30) del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021); se emitió la Enmienda No.01-2021.

POR CUANTO: En fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022); se originó el Registro de los oferentes participantes de manera presencial y también de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams.

POR CUANTO: En fecha trece (13) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), la Dra. Dra. Teresa Alexandra Vidal, Notaria Pública de las del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 5343, instrumentó la Compulsa del Acto Notarial de comprobación de Recepción de Ofertas Técnicas y Económicas (Sobres A y B), y Apertura y Lectura de Ofertas Técnicas (Sobre A).

POR CUANTO: Que las Ofertas Técnicas fueron presentadas de manera presencial en formato físico por las entidades comerciales: CONSORCIO FEM/SIGLA/BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES) e INGENIERIA ESPECIALIZADA; así como los documentos presentados de manera virtual y que fueron cargados en versión digital por el oferente: ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), los peritos emitieron el INFORME PERICIAL PRELIMINAR - SOBRES A", relativo a la validación de credenciales y evaluación preliminar de las Ofertas Técnicas presentadas por los oferentes participantes:

- 1. ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES
- 2. CONSORCIO FEM/SIGLA/BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES)
- 3. INGENIERIA ESPECIALIZADA

POR CUANTO: En fecha veintiséis (26) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022), se emitió el Acta No. 7/2022, de mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (i) Aprobó el Informe Pericial Preliminar - Sobres A", de fecha diecinueve (19) del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021); y, (ii) Instruyó a la Gerencia de Compras notificar a las sociedades comerciales CONSORCIO FEM/SIGLA/BAES; e INGENIERIA ESPECIALIZADA los documentos y credenciales que ameritan subsanación.





POR CUANTO: En fecha veintiocho (28) del mes de enero del año dos mil veintidós (2022); se realizó la notificación de los Circulares No. 001 y 002, de errores u omisiones de naturaleza subsanable remitidas por correo electrónico a las sociedades comerciales CONSORCIO FEM/SIGLA/ BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES) e INGENIERIA ESPECIALIZADA.

POR CUANTO: En fecha primero (1) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), respectivamente; las sociedades comerciales CONSORCIO FEM/SIGLA/ BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES) e INGENIERIA ESPECIALIZADA, realizaron la Subsanación a través del correo electrónico.

POR CUANTO: En fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), los peritos emitieron el INFORME PERICIAL DEFINITIVO - SOBRE A", relativo a la validación de credenciales y evaluación definitiva de las Ofertas Técnicas presentadas por las sociedades comerciales:

- 1. ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES
- 2. CONSORCIO FEM/SIGLA/BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES)
- 3. INGENIERIA ESPECIALIZADA

POR CUANTO: En fecha dos (2) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), fue emitida el Acta No. 10/2022, mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): (I) Conoce, Evalúa y Aprueba el Informe Pericial Definitivo - "Sobre A", presentado por los peritos Ricardo Enrique Salazar Alberti, Maria Luisa Soñé, Cristian Leonel Flores Pérez, Lenny Alcantara Zorrilla y Paúl Ramírez Garrido, en ocasión del proceso de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2021-0003, para la contratación de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA", e (ii) Instruyó a la Gerencia de Compras de esta Superintendencia de Electricidad notificar: HABILITADAS las sociedades comerciales: ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES, CONSORCIO FEM/SIGLA/BA ENERGY SOLUTIOS, e INGENIERIA ESPECIALIZADA; Para la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B", a propósito del Procedimiento de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2021-0003, para la Contratación de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA" ya que dichas ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas.

POR CUANTO: En fecha cuatro (4) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se realizó la notificación de habilitación y no habilitación, por correo electrónico, a las sociedades comerciales antes indicadas.

POR CUANTO: En fecha ocho (8) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), la Dra. Teresa Alexandra Vidal, Notaria Pública de las del Número del Distrito Nacional, matrícula No. 5343; instrumentó la Compulsa del Acto Notarial de comprobación de Apertura y Lectura de las Ofertas Económicas (Sobre B).







POR CUANTO: Que las Ofertas Económicas presentadas por las sociedades comerciales HABILITADAS Para la apertura de las Ofertas Económicas "Sobres B", a saber: ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES desencriptada en versión digital a través del Portal Transaccional de Compras Dominicana administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mientras que CONSORCIO FEM/SIGLA/BA ENERGY SOLUTIONS, S.A. (BAES) e INGENIERIA ESPECIALIZADA; fueron aperturadas de manera presencial en formato físico.

POR CUANTO: En fecha once (11) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), los peritos emitieron el Informe Pericial de Evaluación de Oferta Económica "Sobre B", contentivo de la evaluación de las Ofertas Económicas "Sobres B".

POR CUANTO: En fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), fue emitida el Acta No. 12/2022, mediante la cual este Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Electricidad (CCC-SIE): Adjudica el proceso de Licitación Pública Internacional No. SIE-CCC-LPI-2021-0003, para la contratación de "CONSULTORÍA PARA ESTUDIO DE ACTUALIZACIÓN DEL VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN 2021-2024 EN EL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL INTERCONECTADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA", a la sociedad comercial ESTUDIOS ENERGETICOS CONSULTORES, S.A., ya que se ajusta a los requisitos técnicos requeridos en el Pliego de Condiciones Específicas con una puntuación de 100 en la Evaluación Técnica, presentó la mejor oferta económica, con una puntuación de 100 en la ponderación de la oferta económica, y obtuvo la mayor puntuación global, con un total de 100, resultando ser la oferta más conveniente para los intereses institucionales.

POR CUANTO: En fecha diecisiete (17) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), la Gerencia de Compras procedió con la notificación de los resultados finales del Procedimiento de Licitación Pública, Referencia No.: SIE-CCC-LPI-2021-0003, al oferente adjudicatario y los demás Oferentes participantes.

POR CUANTO: En fecha veintiuno (21) del mes de febrero de dos mil veintidós (2022), EL CONSULTOR constituyó la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato con la compañía Seguros APS, S.A.; de conformidad con el Artículo 112, literal b) del Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, aprobado mediante el Decreto No. 543-12, por un importe equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral y vinculante del presente contrato,

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que se expresa a continuación:





El Contrato: El acuerdo firmado y celebrado entre LAS PARTES, para la ejecución del servicio, incluidos todos los anexos del mismo, así como todos los documentos incorporados mediante referencia en los mismos.

El (La) Consultor(a): Nombre de la persona natural o jurídica, consorcio, que ejecutará el objeto del Contrato.

El Gobierno: El gobierno de la República Dominicana. Entidad Contratante Entidad que realiza la contratación. Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO.

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL(LA) CONSULTOR(A)** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) Pliegos de Condiciones y sus anexos.
- c) Términos de Referencia (TDR).
- d) Organización y Metodología.
- e) Presentación y Personal.
- f) Desglose presupuestario.
- g) Currículum vitae.

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

Los Servicios de consultoría que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas para actualizar el Valor Agregado de Transmisión (VAT) del Sistema Eléctrico Nacional Interconectado de la República Dominicana para el escenario base definido (2021-2024) acorde a cada uno de los siguientes entregables:

ENTREGABLE 1: MARCO DE ESCENARIO. Informe detallado el cual deberá contener la metodología a utilizar en cada una de las tareas del 2 al 8 definidas en los términos de referencia, así como lo supuestos a considerar en cada entregable. El informe debe contener todas las variables de entrada que incluirán: a) activos eléctricos de la red de transmisión (datos técnicos y ubicación), b) desarrollo de la red transmisión prevista para el periodo establecido, c) Criterios para la selección de las instalaciones de transmisión eficientemente dimensionadas.

ENTREGABLE 2: ESTUDIO DE VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN. Informe detallado que muestre los activos eléctricos interconectados al SENI en los diferentes niveles de tensión (69/138/345 KV), que se tomaran en consideración para la determinación del Peaje de Transmisión. Dicha base de datos incluirá tanto las inversiones existentes como las inversiones previstas (Líneas, SSEE) en extensiones, y









los refuerzos en construcción no contemplados en el periodo anterior. Para esta verificación se considerará la oferta de generación existente, la que se hallare en construcción, y aprobada al momento del Estudio, y en adición a las instalaciones eficientemente dimensionada provenientes del plan de expansión de Largo Plazo. Este estudió será coordinado por el Panel de Revisión (ETED, SIE), para asegurar un mayor desarrollo de los resultados obtenidos.

ENTREGABLE 3: ESTUDIO DE LA DETERMINACIÓN DE LOS ACTIVOS NO ELÉCTRICOS DE la ETED. Informe detallado que muestre las inversiones y gastos que se tomarán en consideración como activos no eléctricos sobre la base de instalaciones eficientemente dimensionadas, que incluirán: Edificios de Oficinas, Habilitación y Equipamiento, Equipos y Sistema Financiero Contable, Sistema de Remuneraciones, Sistema de Logística y Abastecimiento Sistema SCADA, Gestión de Mantenimiento y Emergencia, Gestión Comercial, Sistema Central Oficina, Sistema de Call Center, entre otros.

ENTREGABLE 4: DIMENSIONAMIENTO DE LOS COSTOS DE EXPLOTACIÓN EN EL LARGO PLAZO. Informe detallado que muestre los costos anuales de administración, operación y mantenimiento una empresa dedicada a la actividad de transmisión de energía eléctrica con instalaciones eficientemente dimensionada, entre las cuales se deberá realizar a) el dimensionamiento de la organización de personal de la Empresa de Referencia y Costos Asociados, además de los costos en funciones externalizadas de la Empresa de Referencia.

ENTREGABLE 5: DETERMINAR EL VALOR NUEVO DE REEMPLAZO (VNR) DE LOS ACTIVOS ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS DE LA ETED. Informe detallado que muestre un análisis de inversiones de valor nuevo de reemplazo de las instalaciones eficientemente dimensionadas (Considerando las tasa costo de oportunidad, de la capital definida en el RALGE-125-01) de los activos eléctricos y de los activos no eléctricos a ser incluidos en el Peaje de Transmisión para el periodo 2021-2024. Dicho análisis deberá contener los costos unitarios considerados. Además, tomara en cuenta referencias a nivel nacional e internacional, sobre los costos incurridos en suministro, construcción de líneas y subestaciones de alta tensión.

ENTREGABLE 6: DETERMINAR EL PEAJE DE TRANSMISIÓN PARA EL PERIODO 2021-2024. Informe detallado que muestre el cálculo del Peaje de transmisión para cada año en el periodo 2021-2024, mostrando cada uno de los componentes identificados en las actividades 1 a 5 definidas en los términos de referencia, en la cual dicho valor pueda generar los ingresos necesarios para cubrir los costos de explotación e inversión de la ETED. Dicho calculo deberá ser entregado en formato de hojas de Excel, en adición a la entrega en los informes impresos.

ENTREGABLE 7: VALOR AGREGADO DE TRANSMISIÓN (VAT) Y MECANISMO DE AJUSTE PERIÓDICO. Elaborar y entregar un modelo de actualización para el cálculo del peaje de transmisión, que permita realizar ajustes periódicos en cada una de las asunciones que fueron







previstas para la determinación del peaje de transmisión, respecto a los ingresos reconocidos y su valor constante en términos reales. Dicho modelo deberá ser entregado en formato de hojas de Excel, en adición a la entrega en los informes impresos. Además, se deberá revisar la fórmula de indexación que corresponde a un polinomio lineal que recoge la variación de los previos de los principales componentes nacionales e importados, tanto de las instalaciones que componen el sistema de transmisión como de los costos de operación y mantenimiento.

ENTREGABLE 8: INFORME DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. Coordinación de un taller técnico para difusión de resultados en una Audiencia Pública, con la participación de técnicos, autoridades y agentes del Mercado Eléctrico Mayorista. El consultor deberá compilar las observaciones de los grupos de interés para su análisis y ponderación e incorporarlas al Informe Final. Además, deberá entregar a la Superintendencia de Electricidad (SIE). las respuestas a cada una de las observaciones recibidas y una versión revisada del Informe Final. Una vez entregado y aprobado el estudio propuesto, se elaborará un documento comprendido con las conclusiones y recomendaciones.

PÁRRAFO I: EL(LA) CONSULTOR(A) se obliga frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, prestar sus servicios de manera personal, y conforme se indicará más adelante.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por el suministro de los Servicios de Consultoría objeto de este Contrato, asciende a la suma de Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil Trescientos Veintinueve Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$9,480,329.00), según la oferta económica cargada por el oferente a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

PÁRRAFO I: La remuneración percibida por EL(LA) CONSULTOR(A) al amparo del presente artículo, constituye la única remuneración en relación al alcance de este contrato o a los servicios de EL(LA) CONSULTOR(A), el(la) cual no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades amparadas por este contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

PÁRRAFO II: En caso de que se requiera, el consultor deberá realizar un programa de los viajes a la República Dominicana para que sean aprobados por la SIE. Los costos de dichos viajes y estadía en país serán cubiertos por la SIE.

ARTÍCULO 5.- FORMA DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos recibidos a satisfacción los suministros objeto del presente contrato.
- 5.2 Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, parciales y periódicas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica:

Mad





Los pagos serán realizados en pesos dominicanos (RD\$). La Superintendencia de Electricidad (SIE), ejecutara los pagos con cargo al Contrato de Consultoría en 4 etapas, conforme se indica a continuación:

- a) Pago del veinte por ciento (20%), se realizará con la emisión de la Certificación del Registro del Contrato de la Contraloría General de la República Dominicana; con la presentación de factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- b) Pago del veinte por ciento (20%), contra entrega y aprobación del Primer Informe de parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE), con la presentación de factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- c) Pago del veinte por ciento (20%), contra entrega y aprobación del Segundo Informe de parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE), con la presentación de factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.
- d) Pago del cuarenta por ciento (40%), contra entrega y aprobación del Informe Final de Cierre de la Consultoría, por parte de la Superintendencia de Electricidad (SIE), con la presentación de factura gubernamental en original, debidamente sellada y firmada por el adjudicatario; además, deberá presentar adjunto a la factura la Certificación donde haga constar que está al día en el pago de sus obligaciones fiscales; de este modo se realizará el pago del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato.

ARTÍCULO 6.- IMPUESTOS.

EL(LA) CONSULTOR(A) no estará exento de ningún pago de impuestos en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 7.- NORMAS DE CUMPLIMIENTO.

EL(LA) CONSULTOR(A) realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas para este género de trabajo. Así mismo, empleará métodos ortodoxos de administración y técnicas y utilizará la tecnología avanzada más adecuada durante el desempeño de sus funciones. **EL(LA) CONSULTOR(A)** actuará en todo momento como asesor fiel con relación a cualquier asunto relacionado con sus servicios o con este contrato y apoyará







y resguardará los intereses de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuando esté tratando con otros contratistas o terceras personas.

ARTÍCULO 8.- DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS.

LAS PARTES convienen en que EL(LA) CONSULTOR(A) desempeñará las siguientes funciones:

A continuación, mencionamos las actividades relacionadas con el proyecto de consultoría para lograr las metas asociadas al desarrollo del estudio:

- TAREA 1: MARCO DE ESCENARIO. Realizar un Informe detallado el cual deberá contener la metodología a utilizar en cada una de las tareas del 2 al 8 de los términos de referencia.
- TAREA 2: ESTUDIO DE VALIDACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE POTENCIA DE TRANSMISIÓN.
- TAREA 3: DETERMINAR LOS ACTIVOS NO ELÉCTRICOS DE LA ETED.
- TAREA 4: DIMENSIONAMIENTO DE LOS COSTOS DE EXPLOTACIÓN EN EL LARGO PLAZO.
- TAREA 5: DETERMINAR EL VALOR NUEVO DE REEMPLAZO (VNR) DE LOS ACTIVOS ELÉCTRICOS Y NO ELÉCTRICOS DE LA ETED.
- TAREA 6: DETERMINAR EL PEAJE DE TRANSMISIÓN PARA EL PERIODO 2021-2024.
- TAREA 7: VALOR AGREGADO DE TRANSMISION (VAT) Y MECANISMO DE AJUSTE PERIÓDICO.
- TAREA 8: INFORME DE CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

ARTÍCULO 9.- PROHIBICIÓN DE ACTIVIDADES CONFLICTIVAS.

EL(LA) CONSULTOR(A) no tendrán derecho a comprometerse directa o indirectamente, en cualquier negocio o actividad profesional que pueda producir un conflicto de intereses con las responsabilidades puestas a su cargo en virtud de este contrato.

ARTÍCULO 10.- INFORMACIÓN.

LA ENTIDAD CONTRATANTE proporcionará a EL(LA) CONSULTOR(A) toda la información que fuere necesaria para la realización y/o ejecución de sus funciones.

ARTÍCULO 11.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD. EL(LA) CONSULTOR(A), no podrá divulgar, ninguna información considerada CONFIDENCIAL relacionada con las operaciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, sin su consentimiento previo.



Página 11 de 15





ARTÍCULO 12.- LA ENTRADA EN VIGENCIA.

EL(LA) CONSULTOR(A) iniciará la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato a partir de la fecha de la suscripción del mismo.

ARTÍCULO 13.- TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El presente Contrato tendrá una duración de siete (7) meses, contados a partir de la firma del presente contrato.

ARTÍCULO 14.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO.

Ni LA ENTIDAD CONTRATANTE ni EL(LA) CONSULTOR(A) serán responsables de cualquier incumplimiento de El Contrato si su ejecución ha sido demorada, impedida, obstaculizada o frustrada por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

Para los efectos del presente contrato, Causa Mayor significa cualquier evento o situación que escape al control de una parte, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, actos de autoridades gubernamentales o militares, regulaciones o requerimientos gubernamentales, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, accidentes, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Caso Fortuito significa acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Las causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito especificadas anteriormente no incluyen:

- 1. Cualquier evento causado por negligencia o acción intencional de una parte.
- 2. Cualquier evento que una de las partes pudo haber tomado en cuenta al momento de la firma o de la ejecución de este Contrato para evitar incumplimiento de sus obligaciones.
- 3. Insuficiencia de recursos o fallas en el cumplimiento de cualquier pago bajo este Contrato.

La falla de una parte involucrada en el presente Contrato, que le impida cumplir cualquiera de sus obligaciones, no será considerada como incumplimiento, siempre y cuando éste surja de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito y la parte afectada haya tomado todas las precauciones razonables, con el debido esmero y cuidado, siempre con el objetivo de cumplir con los términos y condiciones establecidos en este Contrato.

Si por una causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, **EL(LA) CONSULTOR(A)** no cumple con el cronograma de entrega, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** extenderá el Contrato por un tiempo igual al período en el cual **EL(LA) CONSULTOR(A)** no pudo cumplir, debido únicamente a esta causa.



Superintendencia de Electricidad CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA C-CI-03-02-2022



Si **EL(LA) CONSULTOR(A)** dejara de presentar tal reclamación o de dar el aviso requerido dentro del período especificado, se considerará como que ha renunciado a su derecho en relación a la ocurrencia de la Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 15.- MEDIDAS A TOMAR. LAS PARTES acuerdan que:

- a) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá tomar las medidas razonables para suprimir la inhabilidad de la otra Parte en cumplir con sus obligaciones.
- b) La parte afectada por un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito deberá notificar, en un plazo no mayor de veinticuatro (24) horas y por escrito a la otra parte la ocurrencia del evento, indicando su naturaleza y causa. De igual manera deberá notificar por escrito a la otra parte la restauración de las condiciones normales tan pronto se resuelva la situación de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.
- c) Las partes adoptarán todas las medidas posibles para reducir las consecuencias adversas de un evento de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 16.- OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

EL(LA) CONSULTOR(A) ejecutará el presente Contrato conforme se describen en el Pliego de Condiciones Específicas.

ARTÍCULO 17.- GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **EL(LA) CONSULTOR(A)** hace formal entrega de la póliza de fianza No. 1-1119-22363, de la compañía Seguros APS, S.A.; por un monto de **Trescientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Catorce con 00/100 (RD\$379,214.00)**, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en cumplimiento a lo establecido en el artículo 112 del Reglamento de aplicación de la ley de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor equivalente al cuatro por Ciento (4%) del monto del Contrato.

PARRAFO I. Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que le produzcan a LA ENTIDAD CONTRATANTE en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la realización de la garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente procedan.

ARTÍCULO 18.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen variaciones en los costos o en los gastos a incurrir por **EL(LA) CONSULTOR(A)** para el suministro de los bienes y/o servicios conexos, los pagos a **EL(LA) CONSULTOR(A)** en virtud de este contrato variaran en la proporción correspondiente a estos cambios.





ARTÍCULO 19.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de EL(LA) CONSULTOR(A), y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 20.- NULIDADES DEL CONTRATO.

La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo14 de la Ley No. 340-06 originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**. La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley No. 340-06 y su reglamento de aplicación No. 543-12 y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 21.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo escrito mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una, se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 22.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **EL(LA) CONSULTOR(A)** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios en este contrato. Por tanto, este contrato no podrá ser cedido ni en todo, ni en parte, sin la autorización previa por escrito de **LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

ARTÍCULO 23.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 24.- DERECHO DE ARBITRAJE.

Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación de este Contrato o en relación con los derechos u obligaciones de cualquiera de LAS PARTES, será sometida a Arbitraje, de acuerdo al reglamento de la Corte de Arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción del Distrito Nacional, con sujeción a las reglas que se especifican a continuación.

ARTÍCULO 25.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.





ARTÍCULO 26.- IDIOMA OFICIAL. El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones de este documento.

ARTÍCULO 27.- TÍTULOS. Los títulos no limitarán, alterarán o modificarán el significado de este contrato.

ARTÍCULO 28.- LEGISLACIÓN APLICABLE. LAS PARTES acuerdan que la ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 29.- ELECCIÓN DE DOMICILIO. Para los fines de ejecución del presente contrato, LAS PARTES eligen domicilio en sus respectivas direcciones más arriba consignadas.

ARTÍCULO 30.- DERECHO SUPLETORIO. Para lo no previsto en el presente contrato LAS PARTES se remiten al derecho común.

ARTÍCULO 31.- ACUERDO INTEGRO.

El presente contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre LAS PARTES, en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo, prevalecerá la redacción del contrato. Así mismo se establece que si alguna disposiciones del contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas У permanecerán plenamente vigentes y aplicables.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (2) días del mes de marzo del año dos mil veintídos (2022), en tres originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

RAFAEL ANIBAL VELAZCO ESPAILLAT

Actuando en nombre y representación de

LA SUPERINTENDENCIA

Estudies Energitiem Comunicien C.A.

KEANDRO PRADO BRUN

Actuando en nombre y representación de ESTUDIOS ENERGÉTICOS CONSULTORES, S.A.

Abogado(a), Notario Público, de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mí comparecieron los señores RAFAEL ANIBAL VELAZCO ESPAILLAT y LEANDRO PRADO BRUN, de generales y calidades que constan, quienes libre, voluntariamente y sin impedimento alguno otorgaron el mismo, firmándolo en mi presencia, con las firmas que según me manifestaron bajo la fe del juramento son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos, por todo lo cual debe dárseles entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de marzo del año dos mil veintidos (2022).

Abogado(a) Notario Publico

Matrícula No.